

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/35/712
S/14285

5 diciembre 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo quinto período de sesiones

Temas 24 y 26 del programa

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo quinto año

Carta de fecha 4 de diciembre de 1980 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que los Jefes de Estado y de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores de los nueve países miembros de la Comunidad Europea, reunidos en calidad de Consejo Europeo, han publicado en Luxemburgo, el 2 de diciembre de 1980, la siguiente declaración relativa a la situación en el Oriente Medio:

1. El Consejo Europeo ha examinado la acción llevada a cabo por los Nueve después de la adopción de la Declaración de Venecia sobre el Oriente Medio.

2. El Consejo ha escuchado el informe del Sr. Thorn sobre la misión que efectuó en nombre de los Nueve y en aplicación del párrafo 11 de la Declaración de Venecia. El Sr. Thorn señaló que esa misión había puesto de relieve el gran interés suscitado por la toma de posición de Europa y que, a este respecto, había constituido un éxito.

3. Los resultados de la misión confirman que los principios de la Declaración de Venecia contienen los elementos necesarios para un arreglo global, justo y duradero, sobre la base de negociaciones entre las partes interesadas. Esos resultados fortalecen la determinación de los Nueve de apostar su contribución al logro del mencionado arreglo.

4. En este espíritu, el Consejo Europeo aprobó la decisión de los Ministros de Relaciones Exteriores en el sentido de emprender una reflexión destinada a aclarar y a concretar los principios de Venecia. Esa reflexión ha tenido como resultado la redacción de un informe sobre los principales problemas relativos a un arreglo global, que consta de los capítulos siguientes: evacuación, libre determinación, seguridad en el Oriente Medio y Jerusalén.

5. En el informe se subraya que las medidas que se contemplen en relación con esos cuatro capítulos deberían constituir un conjunto coherente y, por consiguiente, deberían coordinarse minuciosamente.

6. El Consejo Europeo ha indicado su acuerdo con ese enfoque.

7. También ha indicado que existían diferentes fórmulas que podrían ser convenientes para concretar los principios de Venecia, especialmente en lo relativo a la duración del período transitorio previo a la consulta sobre la libre determinación, a la definición de la autoridad provisional sobre los territorios evacuados, a las condiciones y modalidades de la libre determinación, a las garantías de seguridad y a Jerusalén.

8. Con miras a un examen más profundo de esas fórmulas, y con la voluntad de alentar un clima más propicio para las negociaciones, el Consejo Europeo ha juzgado necesario que se entablen nuevos contactos con las partes interesadas, paralelamente a la continuación de las reflexiones internas.

9. Por consiguiente, el Consejo Europeo ha encargado a la Presidencia en ejercicio que, en consulta con los Ministros de Relaciones Exteriores, establezcan esos contactos.

10. Por otra parte, el Consejo ha invitado a los Ministros a que continúen sus reflexiones, teniendo en cuenta los cambios en la situación, y a que le presenten un informe al respecto.

11. El Consejo Europeo ha definido este programa de acción a fin de disponer de una base coherente susceptible de propiciar un acercamiento entre las partes interesadas."

Le agradeceré que tenga a bien disponer que se distribuya el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 24 y 26 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul PETERS
Embajador
Representante Permanente de Luxemburgo
ante las Naciones Unidas